



*Universidad Nacional de Lanús*

**011/09**

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 071/08 de fecha 18 de Julio de 2008, la Resolución Rectoral N° 0162/09 de fecha 27 de enero de 2009, y el Expediente N° 0550/09 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Rectoral N° 0162/09 se autorizó al Doctor Juan Carlos Geneyro, con carácter de excepción a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 071/08, a desempeñar el cargo de Vicerrector con una dedicación de Tiempo Completo equivalente a cien (100) horas, y su correlativa reducción retributiva;

Que, ese temperamento respondió a la propuesta formulada por el Ministerio de Educación al Poder Ejecutivo Nacional, y efectivizada mediante la sanción del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2342/08 de fecha 30 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial N° 31.574 de fecha 16 de enero de 2009, para que se integre en calidad de representante de la mencionada cartera a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que, esa medida ha sido dispuesta por la Señora Rectora con carácter de urgente, en virtud de la nota presentada por el Sr. Vicerrector, de las fechas de sanción y publicación de la referida designación, y en tanto permanezca el Doctor Juan Carlos Geneyro en el desempeño del cargo asignado;

Que, este Consejo Superior comparte las razones expresadas por la Señora Rectora en la citada Resolución, por lo que la misma debe ser ratificada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 0162/09, y lo actuado en su consecuencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**